

clase de grands, son à saber:





En complishiento de esta disposicion

eb 22 eb nebrò les real orden de 22 de

"gan los 71 y 29 rs. respectivos con costas

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857). nio 5 de 1869.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. " (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros de de de Marsall

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores 5.4 Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Au-Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda toridad de que procedan.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrisimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia. Ellassaso so al supestal assi

offero original que disfrutan, y la fe de

estado con el certificado de residencia

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

is noisesECCION PAIMER Asmaza ilmo, Br. Gobernador, v en el caso

tentes, y firmada por los rematantes, se

remitiran à esta oficina por et correo del

l'erminada la subusta y antorixada el

al remalante, el emal dentro de los tres

PODER EJECUTIVO.

del importe à que asciendan los granos -857 DON ANTONIO ROMERO ORTIZ, -Ministro de Gracia y Justicia, en nombre vicon acuerdo del Poder Ejecutivo de la Nacion, à todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sanleionan do siguiente: as winp sup sot sobol

- Artículo único Las Cortes Constituyentes nombran Regente del Reino, al Presidente del Poder Ejecutivo D. Francisco Serrano y Dominguez, con el tratamiento de Alteza y con todas las atribuciones que la Constitucion concede da la Regencia, ménos la de sancionar las leyes y suspender y disolver las Cortes Consti-De acuerdo de las Cortes se comuni-

ca al Poder Ejecutivo para su conocimiento sy publicacion como dey. v hist

el Palacio de las Cortes diez y seisode Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. Nicolás María Rivero, Presidente. Manuel de Llano y Persi, Diputado Seeretario. -- El Marques de Sardoal, Diputado Secretario. - Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretarios i ob oyall

Por tanto, mando la todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autori lades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nuever anag noisbar

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Romero Ortiz.

OHES SECCION SEGUNDA.

obre el tema siguente que ha señalado el GOBIERNO DE PROVINCIA.

«Estado actual da los estudios econo-

and Circular num 22" - sooim

El Sr. Juez de primera instancia de Avila, me participa el robo hecho el dia 7 del actual, de unas caballerías mayores

de las señas que à continuacion se expresan, propias de Marcelino García, vecino de Solana del Rio Olmar y Cirujano de Narros del Castillo e opena ne objentor

En su consecuencia, prevengo à los Alcaldes, Guardia civil, empleados de Seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas à su detencion con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no diesen razon satisfactoria de su legitima adquisicion, remitiendolas al expresado Juzgado.

Guadalajara 19 de Junio de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Señas.

Una yegua, pelo negro, cabeza pequeña, de 9 años, siete cuartas y hundida la cola en la parte superior. A TOMIVORS

Un caballo, de seis cuartas y media de alzada y de 5 años.

El dia 28 del actual v hora de doce à a una de su tardese mul rara doble su-

En el sorteo de la loteria celebrado el dia 14 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D. Teresa Papiol y Marsal, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia por medio de este periodico oficial, para que llegue a noticia de la interesada.

Guadalajara 17 de Junio de 1869. El Gobernador, et el elet

José Domingo de Udaeta.

puntos en el mismo dia y hora, en las

Gastos carcelarios. PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.

AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

Repartimiento formado entre los pueblos de dicho partido, de la cantidad de 5.896 escudos 296 milesimas à que asciende el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al año económico expresado, el cual se ha verificado sobre la base de 32.407 almas de que consta con arreglo al censo electoral de 1860, resultando salir gravada cada una a 182 milesimas mos des Repressedua

no silo en este fermi-	arabi un e	le ha corres-
dismipueblos, land	nothe an	pondido satis-
ries, verificada la es-	Numero de almas de ca-	y saceral
t dos y una caballeria	da uno	Escad, Mils.
TOS BOOK ON TRUES	na ainam	1930901790
Alarilla	455	82 810
A ique	184	33 488
Archilla	295	53 690
Argecilla,		163 072
Alanzon, agmeli et	584	9imi97aq 188
Balconete	561	102 102
Barriopedro	147	26 754
Brihuega y agrega-	4.413	7-803 530
Búdia con la constitución		nai260 - 260
Cañizar	569	103 558
Carrascosa de Hena-	OVER ANY	o mannant
latresat on obtaint	238	43 316
Casas de San Ga-	nsh aol sh	olfinitaoh
uslindohnagodl	232	0 42 0224
Casasana	447	81 354
Caspuenas	324	58 968
Casillforte	365	66 430
Castilmimbre	2510113440	62 608
Copennal of Dedicat	0710 275	87 178
Chillaron del Rey Escamilla	$\begin{array}{c} 479 \\ 634 \end{array}$	87 178 115 388
Espinosa de Honares.	H 900 440	80 2080
Fuentesidi. 201. 61011	monad 350)	61 63 700
Gajanejos dan obs	100 P. C.	72 254
Heras	262	47 684
Hita.	1000	170 716
Hontanares 101060110	261	47 502
Hontanillas 2.12 and 1.1	92 80 179	32 578
truestes acolandiciva	04P n 299	200 542 418
Ledanca el o card	nsz 888 289	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Masegoso. Millana.	9HD 0501	91 182
Minalmon ab ach to	19 900503	91 546
Morillejo	560	101 920
Muduex	287	52 234
Ullyar (Ell	462	84 084
Olmeda del Extremo	Miller W. 2011	CHIMING THE
sl(ka) ol obididze. O	11 90 142	910192510844
Padilla de Jadraque.	185	33 670
Pajares Pareja y Tabladillo	1.019	185 458
Peralveche	700 50471	old 85 11722
Reboliosa de Hita	1 6 270	149 140
Recuenco (EI)	567	103 194
Romancos	726	132 132
Salmeron San Andrés del Rey.	1.233	224 406
San Andrés del Rey.	180	32 760
Solanillos del Extre-	1903	67 746 344
Taragado	149	\$2,000 to \$2,000
Taragndo	1 BH9 431	1900 27 118 78 442
Tomellosa Torija	816	148 512
Torre del Burgo	sdsy 236	100 420 952
Torronteras	eidun112	20 384
Triju que	138003765	139 230
Utande	according to the state of	65 520
Valdeavellano	319	63 518
Valdeanchetaus pup.		38 766 101 556
Valdearenas	219	**************************************
Valderrebollo	194	39 858 35 308
Valdesazi. L. Bibleusi	по 0744	80 808
Vatfermoso de las	uan Andre	f sonsbuch

Monjasa 191. 19 . 19 . 911 5 2841 dele 5101688

Valfermoso de Tajuzab sobstavo sil ofgiup

the property of the second	MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF
PUEBLOS. Numero de facer. almas de ca- da uno Escud, Mils.	Villaescusa de Palo- 107 19 474 Villanueva de Arge- 125 22 750 Villaviciosa 125 44 044
Alarilla	Yela
Atanzon	RESUMEN. Importa lo repartido
Búdia	Repartido de mas salvo error 1 778 Guadalajara 14 de Junio de 1869.

sol eh oringh at EllGobernador; a gineat José Domingo de Udaeta.

ESTERNSECCION TERCERA MALIA

cions ncompañados-de los demás justifi-

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA las buservaciones du acconsideren conve-

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

- slie lob 22 ob Edicto. absorb ob

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Manuel de Torres, como comisionado que fué de consolidacion de esta provincia en 1809 ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentre del término de treinta dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion en el periódico oficial, comparezcan ante esta Administracion por si ó por medio de persona legalmente autorizada, para responder del alcance de 4.187 escudos 827 milesimas, que le resultó en dicho empleo y año; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 18 de Junio de 1869.— Manuel Nuñez de Haro.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Revista de clases pasivas.

La disposicion 4.º de la Seccion 5.º de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en precepto de los haberes de clases pasivas, dispondra el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido

alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento de esta disposicion de lo acordado en real órden de 22 de Agosto de 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, todos los señores retirados, cesantes, jubilados, exclaustrados, pensionistas de los Montespios civil y militar, remuneratorias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de la provincia y que resultan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el dia 1.° al 10 de Julio próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores retirados, cesantes, jubilados y exclaustrados, con el que acredite la declaracion del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificacion ú oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos; que justifiquen hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente, que podran extender y formar à continuacion del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de censantía, retire, jubilacion, Montepio, etc., consignada en la Tesoreria de Guadalajara.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion ú oficio original que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaración expresada para las demás clases, puesto uno y otra a continuacion

de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados; por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante el Alcalde constitucional respectivo: unas y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deberá remitir directamente à esta Contaduria dentro de los ocho dias siguientes al 10 de Julio las actas de revista de los interesados avecindados en el términa de su demarcacion, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes, acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada real orden de 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad, no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría, por hallarse imposibilitado físicamente, se servira remitir à la misma el oportuno aviso; expresando las señas de su habitación, para que pueda pasarse a examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan a la revista, serán baja en la nómina, con sujecion á la regla 10 de dicha real órden.

Guadalajara 16 de Junio de 1869.-Evaristo Velasco.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional y Juez de primera instancia en comisión, de esta villa de Atienza y su Cobierno revistas periódicas de presen

Por el presente se cita; illama y em plaza a Ana de la Torre y Ortega, natural i

sus pagos, asi como de no haber sufrido

Ennes 21 - Junio de 1809. de Barcones, vecina de Hiendelaencina, I de 46 años de edad, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á ser notificada de la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa criminal seguida contra la misma, por lesion menos grave; bajo apercibimiento que si dejare de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 17 de Junio de 1869. —Ildefonso Saiz. —Por mandado de su señoría.-Fernando Rodriguez Fer-

nandez.

JUZGADO DE PAZ de Zarzuela de Jadrague.

Canuto Cuevas y Domingo, Secretario interino del Juzgado de paz de Zarzuela de Jadraque.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal incoado en este Juzgado por D. Casimiro Serrano, Lucas Aladren y Eusebio Andrés, sobre reclamacion de cantidad de sus convecinos Juan Andrés Gonzalez y Domingo Esteban, avecindados en La Tova, se ha dictado la providencia cuyo tenor integro es como se ex-

presa, à saber:

Sentencia.—En Zarzuela de Jadraque y Abril 24 de 1869, visto el juicio verbal precedente incoado à instancia de Eusebio y Lúcas Andrés, contra Juan Andrés Gonzalez y Domingo Estéban, todos vecinos de La Tova, sobre reclamacion al Gonzalez, de 71 rs. y al Estéban de 29 reales vellon, procedentes del disfrute de leñas bajas en terreno sito en este término, tenido en arrendamiento los demandantes y otros consortes, verificada la estraccion de leñas con dos y una caballería respectivamente en los años de 1867 y 1868, y à mas el Gonzalez con otra caballería en 1866, importandoles las cantidades señaladas que les correspondió en repartimiento con los demás mancomunados.

Resultando que presentada la demanda en 27 de Febrero último y admitida en el mismo se acordó la celebracion del juicio el 3 de Marzo siguiente, y remitido oficio suplicatorio al Juzgado de paz del domicilio de los demandados con remision del duplicado de la demanda para su entrega y citacion, fué verificada por el Secretario del mismo en 1.º del mismo Marzo, entregandoles papeleta al Juan Andrés Gonzalez, cuyo recibo firmó un testigo à ruego:

Resultando que llegado el dia señalado para la comparecencia, los demandados no lo han practicado, y que lejos de hacer uso de su derecho los demandantes, continuando las actuaciones en rebeldia, suplicaron se prorogase el juicio por si conseguian que avistándose con los deudores realizasen el pago o la presenta-

cion al auto, à lo que se accedió: Resultando que en el dia de aver han concurrido los demandantes y no los demandados, aquellos reclamando de estos las cantidades à cada uno señaladas anteriormente y que han exhibido la lista cobrateria de las cantidades repartidas à cada individuo de la colectividad, cuyo documento les fue devuelto para su orden y regularidad en la cuenta de caudales á

su cargo: Ted (19) consuo Considerando que si bien es verdad la lista de referencia no es prueba bastante aclaratoria de la legitimidad de las deudas, va por falta de expresion, ya por no aparecer en ella firma alguna, lo es que en ella aparecen los demandados figurando con las caballerías que se relacionan y en descubierto de la cantidad que les cupo en repartimiento, y esto con la falta de presentacion al juicio: condenan indudablemente en que son deudores

de las cantidades reclamadas: Fallo:

Que condeno en rebeldia a los demandados Juan Andrés Gonzalez y Domingo Estéban y à que en el término de quinto dia, contados desde la insercion en

el Boletin oficial de la provincia, satisfagan los 71 y 29 rs. respectivos con costas y gastos originados y que puedan originarse hasta la completa solvencia.—El Juez de paz, Estéban Moreno.—P. S. M. -Canulo Cuevas.

Publicacion. - La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez de paz de este distrito, celebrando audiencia en su Tribunal en el dia de su pronunciamiento de que fueron testigos D. Valentin Parra y Ambrosio Benito, de esta vecindad, que firman, de que certifico. - Testigo, Valentin Parra. - Testigo, Ambrosio Benito.—Canuto Cuevas.

Notificacion en los Estrados. - Sin dilacion yo el propio Secretario, lei la anterior sentencia en los Estrados, fijando copia à presencia de los testigos presentes D. Valentin Parra y Ambrosio Benito, de este domicilio, firman de que certifico.

Concuerda à la letra con su original al

cual me refiero.

Y de mandamiento judicial autorizo y doy esta con su visto bueno para los efectos del artículo 1190 de la ley civil, en Zarzuela de Jadraque y Junio 5 de 1869. -Canuto Cuevas. - Visto bueno. - Este ban Moreno.

JUZGADO DE PAZ de Cerezo.

No habiendo tenido efecto en este dia por falta de licitadores la subasta anunciada para la tierra embargada á María de la Torre, como se hace constar por el anuncio inserto en el Boletin oficial del 24 del mes de Mayo último, se ha acordado la retasa de dicha finca, quedando reducido su precio en 28 escudos y señalado para su último remate el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en las que se admitiran cuantas pujas se hagan arregladas en derecho.

Cerezo 10 de Junio de 1869.-El

Juez de paz, Diego Taracena.

SECCION QUINTA-

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA mena, de 9 mnos, Aloso contas y hundist

PROVINCIA DE GUADALAJARA. An canallo, do says charles y media

de alcada y de b anos. El dia 28 del actual y hora de doce à à una de su tarde, se celebrará doble subasta en esta capital, y en las subalternas de Propiedades de los partidos de Cifuentes, Molina y Pastrana, de los granos existentes en las paneras de las mismas, procedentes de rentas del Estado, conforme à lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su orden de 18 del corriente.

El remate tendrá efecto en esta capital en el despacho de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, con asistencia del Jefe de la misma, y de los señeres oficial primero interventor, el Jefe de la Seccion de Propiedades y Escribano de Hacienda, y en los indicados puntos en el mismo dia y hora, en las Casas consistenciales, con asistencia de los señores Alcalde popular que le presidirá. Regidor Sindico, Administrador subalterno y Secretario de Ayuntamiento, no ad mitiendose postura menor por cada fanega y clase de granos que la que despues se espresará segun lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador: ellegada la hora de las doce se anunciará dicha subasta, admitiéndose seguidamente las puijas a la llana que se hiciesen, y odada da una se adjudicarás al postor que resulte mas ventajoso a favor del Estado Jenos ou

Las existencias que resultan en dichas subalternas, así como la cantidad que hau

de servir de tipo por cada una fanega y clase de granos, son á saber:

NUMERO 74.

1 800	inge list	108	Trigo centenoso
181 reto ieze or r	iqs iqs	6-1 6-1 105	Subalterna de Pastrana.
4 750	a c a c blo	71	Centeno
bye sivo le' l	oioi bas ont		Subalterna de Molina.
1 800	2008 912 1018	79	Centeno
200	1) 6	34	Trigo centenoso
2 600	V. 8 Prince Processing and the second	30	Trigo comum
eyes eyes of o	gake gake pub		Subalterna de Cifuentes.
llos . Esoud . Mils	Celemines . Cuarti	Fanegas.	
remate per o	108		

Terminada la subasta y autorizada el acta correspondiente por todos los asistentes, y firmada por los rematantes, se remitirán á esta oficina por el correo del mismo dia el expediente original para su exámen y proponer su aprobacion al Ilmo. Sr. Gobernador, y en el caso de dispensarla, se pondrá en conocimiento del subalterno, para que lo haga saber al rematante, el cual dentro de los tres dias siguientes à la notificacion verificarà el pago en la Tesorería de esta provincia del importe à que asciendan los granos que hubieren quedado a su favor, y realizado dicho pago se le dara por esta Administracion la oportuna orden para que le sean entregados por el propio subal-

Lo que se anuncia en el presente Boletin para que llegue à conocimiento de todos los que quieran: tomar parte renorel remate, en cuyo acto se hallarán de manifiesto las muestras de granos en las subalternas referidas.

Guadalajara 19 de Junio de 1869 El Administrador, Manuel Nuñeza de Haro eleganos goionilizado) el enp astroio

- I DIRECCION GENERAL

resencia, meres la dossacionar las leves

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

casal Podes bjechtive para sa coneci-Está vacante en la Facultad de Denes cho de Oviedo y Valladolid, la catedra de Economia Politica y Estadística, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la lev de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el art. 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido a ta oposicion se necesita:

-o1.7 Serbespañol) solot, smodant 38

3. Haber observado ima conductat moral irreprensible and of our absolute

4. Ser Doctor en la Facultad de Derecho.

Los aspirantes presentarán en estal Direccion general sus solicitudes decumento tadas en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañaran à ellas el discurso de que trata el párrafo 4. del art. 8. del mismo Reglamento, sobre el tema siguente que ha señalado el

Consejo Universitario. «Estado actual de los estudios económicos. —Fundamentos que hasta ahora se han dado á la economía política.—Sus relaciones con la ciencia del derecho.

ai Madrid 15 de Junio de 1869. -El Di rector general, Santiago Diego Madrato.

Es copia.—El Rector, Fernando de Castro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes y Maestros de los pueblos que se citan à continuacion y que se hallan en descubierto en la remision de los datos reclamados con urgencia en circulares de esta Junta, insertas en los Bole. tines números 59 y 65 del corriente año, se servirán remitirlos á vuelta de correo, previniendoles por última vez, que de no verificarlo, se adoptará las medidas convenientes para que pase un comisionado á recogerlos à su costa.

Partido de Atienza.

minulos.

Santotis. Las Cabezadas. as Madrid a las Campillejo. s. smollinev of sebrat sl Espinosa. Robleluengo. As an analalaband s Roblelacasa. Cardeñosa. Cabida. Jócar. Hueva. Sacedoncillo. Tordelrábano. a zeotunius Matallana. mon olem den la Vereda. Valverde linev of object of ob solun Zarzuela de Galve. Partido de Brihuega.

Valdeavellano.

Partido de Cifuentes.

Canredondo. Cifuentes. Oter. Moranchel. Riva de Saelices. Villarejo de Medina.

Partido de Guadalajara.

Galapagos. Valdarachas. Valdesotos. Yebes.

Partido de Molina.

Campillo de Dueñas. Cañizares. Castellote. Hombrados. Buenafuente. Pardos. Anchuela. Chera. Setiles. Terraza. Pálmaces de Molina.

Escalera.

Partido de Pastrana Fuentelaencina.

Partido de Siguenza.

Cirueches. Castejon de Henares. Olmedillas. recibel de ambus con Pozancos. Ures. Barbatona. Valdealmendras. 500910000 900 cula, speccibildes despresalitaMetar

Guadalajara 18 de Junio de 1869.— El Presidente, Camilo Garcia Estuniga. -El Secretario, Victor Sanchez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garbajosa.noios il sinim

Lista nominal de los asociados contribuyentes designados por la suerte, para el examen, discusion y aprobacion del presupuesto municipal de este pueblo, que halde funcionar en el proximo bano deconomico de 1869 à 1870 . d . mun . 010 D. Juan Francisco de Andrés Jaraba.

Victor Rata y Peña. Rosendo Sacristan Villar. Martin Funez Andrés. Carlos Funez Andres. Antonio Peña Miguel Manuel Andrés Andrés.

Carbajosa 8 de Mayo de 1869.-El Alcalde, José Sacristan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoguera.

En los dos primeros dias siguientes festivos à el de insertarse este anuncio en el Botetin oficial de la provincia, se saca en pública licitación el peso y medida de esta villa à uso voluntario por todo el año de 1870; lo que se anuncia por medio del presente à fin de llamar licitadores, cuyo remate se verificará en la Sala de sesiones, donde se hallarán las condiciones de manificato, usmiles sup sensus inside

El Pozo de Almoguera 7 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Murillo.—Anselmo Perez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1700 Siguenza.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública para el arrendamiento del uso voluntario de pesos y medidas, para el año económico próximo de 1869 á 1870, bajo el tipo de 502 escudos 120 milésimas, que arroja el año comun del ultimo quinquenio.

El acto de la subasta se verificará en las Casas consistoriales, el dia que corresponda, de once à doce de su mañana y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la superioridad, que se tendrá de manifiesto en la misma.

Sigüenza 11 de Junio de 1869.-El Presidente, Antonio de Gaviña. -- Por su mandado. - Dionisio Santistéban, Secretario.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública del arrendamiento del corral donde se encierran las caballerías los dias de mercado, para el año próximo económico de 1869 à 1870, bajo el tipo de 230 escudos 780 milesimas que arroja el año comun del último quinquenio.

El acto de la subasta se verificará en las Casas consistoriales el dia que corresponda, de once a doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en la misma.

Sigüenza 11 de Junio de 1869.-El Presidente, Antonio de Gaviña. Por su mandado. Dionisio Santistéban, Secretario.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se celebrará en esta ciudad subasta pública del arrendamiento de la media de mediro granos en los dias de mercado, para el año próximo económico de 1869 à 1870, bajo el tipo de 358 escudos 165 milésimas que arroja el año comun del último quinquenio. de legaq os

El acto de la subasta se verificará en las Casas consistoriales el dia que corresponda, de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridado que se tendrá de manifiesto en la mismal o mod acimono aci

Siguenza al 1 ede Junio de 1869 El Presidente, Antonio de Gaviña .- Por su mandado - Dionisio Santisteban, Secretario. otnomalido lo ancionoma et oballuse

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Terminado el tiempo de la vacante de la Secretaria municipal de este distrito se han presentado dentro del tiempo el efecto señalado, las solicitudes de los senores à saber: D. Leon de Mingo, residente en Al-

territorial, correspondiente al anu econde colea del Pinar, con 7 años de carrera, teniendo conocimientos de latinidad. humanidades, física, matemáticas y álgebra.

D. Tomás Estéban, Secretario Maestro y sacristán de Torremocha de Jadra-

D. José Hernando, Secretario del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio en cumplimiento con lo prevenido en el art. 101 de la nneva ley municipal de 21 de Octubre último, à fin de que en el término de quince dias, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, se presenten las reclamaciones que convengan contra la actitud legal de dichos aspirantes; pues pasado el referido plazo se proveera dicha Secretariano samaloo

Mesones 13 de Junio de 1869. El Alcalde, Gabino García.

M Alcaide, Autonio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Habiendo esta do vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de lo prevenido en el art. 100 de la ley municipal vigente, dentro del cual se han presentado los aspirantes siguientes:

De Facundo Arizach onimibi 100 ,ot D. Manuel Ruiz García. D. Marcos Gonzalo of plus ub , large

Y en cumplimiento del art. 101 de la ley vigente, se hace público para que durante los quince dias siguientes de la insercion en el Boletin oficial, puedan presentarse en la Secretaria las reclamaciones contra la actitud de los pretendientes.

Villanueva de Argecilla 15 de Junio de 1869.- El Alcalde, Pedro Andrés.-Manuel Ruiz García, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Archilla.

No habiendo habido licitadores e dia 13 del corriente para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el año económico de 1869 á 1870, se convoca nuevamente en los dias 24 y 29 de este mes de la fecha, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las referidas subastas se verificarán en la Sala capitular de dicha villa y ante el Ayuntamiento de la misma, a las once de su mañana, para lo cual precederá el toque de campana segun costumbre.

Archilla 15 de Junio de 1869.—El Alcalde, Lorenzo Galvez. -- Pedro Concha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL sa sa sa sa sa de Cogolludo.

El domingo 27 del actual à las doce de la mañana, tendran efecto en la Sala consistorial de esta villa los segundos remates de los arbitrios de puesto en plaza y pesos y medidas de uso voluntario en el año económico de 1869 á 1870, bajo los tipos y pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad que se tendrán de manifiesto en el acto. Isto o exemple evil

Cogolludo 15 de Junio de 1869. El Alcalde, Canulo Diez. as I abbitos onto on Lamajon, Retionales, Pachte du Valles y Pue-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ratenientes en escolauHuelos.en de colocidente

Habiéndose recibido aprobado el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesos y medidas para el año venidero de 1869 à 1870, se señala el dia para dicha subasta á los ocho de como aparezcalinserto en el Boletin oficial de la provincia, que tendra lugar en la Sala de Ayuntamiento a las ocho de su mañana, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate.

Huelos 15 de Junio de 1869. El Alcalde, Manuel Martinez -- Rodulfo Mayor, Secretario.

ARGARDIA CONSTITUCIONAL Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del molino harinero perteneciente su cuarta parte á los propios de esta municipalidad, para el año de 1869 á 1870, se anuncia al público á fin de que los que gusten tomar parte en la subasta se presenten en la Casa consistorial al octavo dia, contado desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, dando principio al acto á las ocho de la mañana, bajo las condiciones que expresa el pliego aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayunta-Los Sres. Alcaldes de los enucotneim

Huetos 13 de Junio de 1869. - El Alcalde, Manuel Martinez.

Membrillers 1. de Junio de 1869. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excma. Diputación provincial, se arriendan los arbitrios de puestos públicos y el de peso y medida de uso voluntario.

El remate tendra lugar el domingo 27 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado poissmalosa am siáq of

Jadraque 16 de Junio de 1869. - El Alcalde Presidente, Francisco Perez.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento se convocaron a la misma, habiendose presentado en forma y tiempo hábil los señores que se expresan a continuacion:

D. Juan Rodrigo, Maestro y Secretario de El Val de San García.

D. Calisto Fernandez, Secretario interino de este Ayuntamiento de la fecha

Lo que se hace notorio à fin de que en el término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dichos aspirantes; pues pasado dicho plazo, se proveerá la referida plaza de Secretario.

Horna 16 de Junio de 1869. — El Alcalde, Pedro García.—Calisto Fernandez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

Slab coimo ano económico de 18

de la provincia, para que los contribuyentes En la Gaceta del sabado 12 de Junio actual, se hallan insertas las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la conducción diaria del Correo de ida y vuelta entre l'aredes y Atienza, el dia 12 de Julio próximo venidero, segun lo dispuesto por orden de 31 de Mayo último, he dispuesto que el acto tenga lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento à las doce de la mañana del citado dia.

Atienza 16 de Junio de 1869. El Alcalde, Cecilio Banon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL queza que ha de servir de base al reparti-

Con permiso de la Excma. Diputación en el dia 29 del actual, y hora de las di ez de su mañana, en la Sala de sesiones de esta villa, y ante el Ayuntamiento de la misma, se celebrarán las subastas en arriendo de los arbitrios del peso y medida, con el de las basuras de la plaza vacorral de Concejo, bajo los respectivos pliegos de condiciones aprobadas por dicha superioridad, que se tendrán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaria del municipio; en caso de no haber poster en diche dia, se celebrará otro nuevo remate el dia 4 de Julio

proximo, otneimerallima la ecibosea la ele Alarilla 121 de Junio ideral 869. Presidente Bito Minguez Die O. W. cente Minguez, Secretario.

(c) Ministerio de Cultura 2006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Acordeniamiento A del Membrilleraros A.

-noisen Terminado el apéndice de la rectificacion del amillaramiento de la contribución territorial, para ellano económico de 1869 à 70, queda oun exquesto cal público en las Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, tanto los de esta villa como los terratenientes, vecinos de Carrascosa, Villanueva de Argecilla, Miralrio, Jadraque, La Toba y demás, puedan hacer sobre el las reclamaciones que crean oportunas dentro del mismo plazo, pasado el - si cual no serán oidas: es no oleoiliosm

Los Sres. Alcaldes de los enunciados pueblos, darán publicidad al presente anuncio, para que llegue à noticia de los contribuyentes.

Membrillera 1.º de Junio de 1869.-El Alcalde, Pablo Aguilera. +P. S. M. -Ecequiel Cerrada, Secretario.

al and ALCALDIA CONSTITUCIONAL - Horris sa linde Marchamalo.

Concluida la rectificacion del amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público por término deocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento para oir reclamaciones; pues pasado este 17 termino no serán pidas. At appointed

Marchamalo 10 de Junio de 1869. - El Alcalde Presidente, Tomás Berges.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

El amillaramiento de riqueza para en su dia hacer el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año de 1869 à 1870, está concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales prodran hacerse las reclamaciones oportunass; pasado dicho termino ninguna sera atendida? 30 0001

Fuentenovilla 10 de Junio de 1869. - El Alcalde, Julian de la Fuente. Por su mandado. Luis Romo, Secretario. i al abeah

Boletin oficial de esta provincia, se pro-HERBEVEROS ALCALDIA POPULAR HESTID -nerique contrib de Cortestilque al artinos

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice del amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este término jurisdiccional, bajo cuya base ha de hacerse la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 1870, se hallará expuesto al público por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho período ó término no seran oidas es seleno ani oind

Se suplica à los Sres. Alcaldes populares de Tortonda, Luzaga, Abanades y Renales, se sirvan dar a este anuncio la debida publicidad, à fin de que llegue su contenido à conocimiento de las personas interesadas y no puedan alegar ignorancially oleanged of

Cortes 10 de Junio de 1869. - El Alcalde, Tomás Heredia. - El Secretario interino, Julian Plaza ob oinnt shout asnell'A

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

JANOIDUTI de Pajares HIMATIOTA El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el año próximo económico de 1869-70, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no

serán oidas, ladorde appointante en pointe de la pares 11 de Junio de 1869 - El Alcalde, Severiano Moreno. olon lo no olseilin

la Secretaria del mana del CALO LA CASO de no haber AAJUAO 1 AIGLA DE CERTE LE CERTE oilul sh à side Usanos, aveus orlo in

El apéndice al amillaramiento de la riquesa de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion

cente Minguez, Secretario.

territorial, correspondiente al año económi. co de 1869 70, se hallara expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; pues pasado dicho término no se admitira reclamacion alguna.

Usanos 11 de Junio de 1869. - El Alcalde, Pablo de Diego, 11911 9801 . . .

Avontanionio de Valdeneñas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yélamos de Arriba.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1869 70, se halla ultimado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaria de esta corporacion municipal, por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante dicho plazo se admitiran las reclamaciones que se presenten; y espirado el término no serán oidas! I somosofo

Yélamos de Arriba 11 de Junio de 1869. - El Alcalde, Antonio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribucion de inmuebles, correspondiente a año económico de 1869 70, se halla de manisiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes arregladas à derecho.

Luzaga 11 de Junio de 1869. - P. O. -El Regidor primero, Domingo Gallego.

ALCALDIA POPULAR de Albendiego.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de riqueza que ha de servir para girar el reparto de la contribucion territorial de este distrito eu el próximo año económico de 1869 à 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, contados desde que el presente resulte inserto en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes en él inscritos, interpongan desde luego las reclamaciones de agravio que les convenga; pues que pasado dicho termino no serán admitidas por justas que sean,

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Condemios de Abajo, Ujados, Somotinos y Prá. dena, den publicidad en sus distritos, para que surta los efectos oportunos, y no aleguen despues ignorancia alguna. I no place al no

Albendiego 12 de Junio de 1869 - El Presidente de la Junta, Julian Nuñez,-Por su mandado. - El Secretario, Pedro Redondo y Sanzi ab nimit ab at silidar A

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que se le ha se-ñalado á este distrito para el periodo económico de 1869-70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo periodo todos los contribuyentes en él inscritos tiene el derecho de consultarle y presentar las reclamaciones que crean de necesidad, por solo error en la aplicacion del tanto por ciento de su respectiva riqueza ó del traslado de esta al repartimiento, desestimandose las que se presenten en otro sentido. Las autoridades locales de Tamajon, Retiendas, Puebla de Valles y Puebla de Beleña, se servirán dar la debida publicidad de este anuncio á sus administrados terratenientes en esta jurisdiccion.

La Mierla 12 de Junio de 1869. El Presidente, Francisco Merino moisibnos ob og

bitrio de pesoga or mainatruya el año venider a aluque de consta el año dia para dicha eta Mazarete adoib ereq sib

Se halla terminado por la Junta pericial de este distrito el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1869 al 1870, y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo término

serán oidas las reclamaciones presentadas con arreglo à la levina sour i mirait

Los Sres. Alcaldes de Maranclion, Balbacil, Ciruelos y Turmiel, se servirán dar publicidad à este apuncio, para que llegue à noticia de los terratenientes en este.

Mazarete 12 de Junio de 1869. - El A!calde, Isidoro Lopez.-Pedro Junez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Negredo.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1869 à 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la jusercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes y pasado que sea dicho periodo no serán

Negredo 12 de Junio de 1869. - El Alcalde Presidente, Felipe Brabo. - P. S. M. -Victoriano Beatos Andrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL noisissani al de Anguitana sol A

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 à 70, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serántoidas: 10 lo Relatrolatado esseu el

Anguita 13 de Junio de 1869. - El Alcalde, Juan Francisco Lueta. noissina nos

bade por la seperioridad, que se tenul LOTERIA NACIONAL.

Presidente OTLINICARIANIA. - Por s DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 24 DE JUNIO DE 1869.

Siguenza il de Junio de 1869:--

Constará de 32.000 billetes, al precio de 10 escudos (100 rs.), distribuyendose 240.000 escudos (120.000 pesos) en 1.600 premios, de la manera siguiente:

ofdyxung	ara el ado:	mercado, p	ESCUDOS.
ogit to c	1870, bajo	à 0381 ab	есиполоза
neria bi	besimas qu	3 087 sobu	30:000
01	suprino de	anthi toto no	20.000
110 kin 1	1.00.00 de	edge of at	. 10,000
-gorres-	ono sib lde	Militariotalean	6.000
200 16g	nom uz ode	1.000	. 16.000
1.580	bliciones a	30 9 100	. 158.000
1.600	ie estara d		por la Supe
1.000		misma,	240.000

- Sections 11 de Junio de 1869.--E us ToLos billetes estarán divididos en decimos, que se espenderan à un escudo (10 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

La Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conferme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Rentan anali asi

Terminado el sorteo se verificara otro en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriolas muertos en campaña, y à las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente. oinst

PARTE NO OFICIAL.

Terminado. RolDNUNCIOS de la vacante de la Secretaria municipal de este distrito

CASINO DE GUADALAJARA. electo senalado, las solicitudes de 10s se-

Por acuerdo de la Junta Directiva de

esta Sociedad, se enajenan los efectos siguienles:

Una mesa de billar en buen uso.

Doce veladores de pino pintado. Doce butacas de gutta percha. Veinticuatro sillas de Vitoria.

Guadalajara 20 de Junio de 1869.-El Secretario, Enrique Jimenez. ouldres de esta Junta, faserlas en los R

FERRO-CARRILES

OD DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE previncendoles per ultima vez, que de

Modificacion en la marcha de algunos trenes entre Madrid y Guadalajara, y viceversa, desde el 25 de Junio de 1869.

El tren misto, núm. 48, que sale hoy de Madrid à las siete y diez minutos de la tarde, lo verificara à las cuatro y treinta y cinco minutos de la misma, llegando á Guadalajara á las seis y cuarenta y cinco minutos.

El tren misto, núm. 47, que sale hov de Guadalajara á las siete y cuarenta v cinco minutos de la mañana, lo verificara á las nueve y veinte de la misma, llegando á Madrid á las once y treinta y cinco minutos.

El tren misto, núm. 43, que sale hoy de Guadalajara à las cince y cincuenta minutos de la tarde, lo verificara á las cinco y diez minutos de la misma, llegando á Madrid à las siele y veinte y cinco minutos. - Este tren solo tiene lugar los domingos y dias festivos.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA INFALIBLE.

El dia 29 del actual, à las once de su mañana y en la casa-habitación del senor Presidente en esta ciudad, calle del Estudio núm. 14, tendrá lugar la Junta general de accionistas acordada, en la que tuvo efecto el dia 18 de Abril ultimo, para tratar asuntos de gran interes à la empresa. En tal concepto, la Directiva encarece à los Sres sócios la puntual asistencia, à fin de que estén representados debidamente los intereses particulares de cada sócio y no aleguen ignorancia en otro caso, de las determinaciones que se tomen en su virtud.

Guadalajara 17 de Junio de 1869.— El Presidente, Vicente Muñoz. - El Secretario, Cárlos Leal y Plaza, indonA

A los Ayuntamientos populares.

Wenceslao Diaz Carlero, cesante de la Administracion de Hacienda pública, se ofrece para la redaccion de repartimientos de Territorial, Matriculas de Subsidio, listas cobratorias, y extension de matrices en los recibos de ambas contribuciones. El precio de estos trabajos es el de un real por cada contribuyente de los que comprenda el reparto o matricula, percibido despues de testar competentemente aprobados.

La practica de muchos años ha hecho que los documentos redactados por el anunciante, hayan merecido ser aprobados sin reparo por la Administracion, atendida á su exactitud. -no Vive calle del Museo, núm. 12.

unbuyentes designados por la suerte, para En la tintoreria de Lúcas Abad, establecida en la plazuela de D. Pedro, núm. 5, se vende tinta negra y violeta, a 2 rs. cuartillo menti and

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.